

**EXPEDIENTE: R.S. 70/82**  
**PROMOCIONES: 85233 y 96911**

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el veintitrés de septiembre y veintiuno de octubre de dos mil veintidós, suscrito por Miguel Victoriano Osorio Mota, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, electo para el periodo 2022-2026; ocurso mediante los cuales comunica la celebración del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional de año 2022, del Sindicato precitado, en el cual se aprobó y ratificó el Reglamento para el funcionamiento del Colegio Electoral, que regirá para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato de referencia, así como, la elección del referido Comité y Comisiones, para el periodo 2022-2026; y, solicita se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 44, 45 y 46, del Estatuto de la organización sindical mencionada, vigente y registrado de la foja doscientas once a la doscientas dieciséis del noveno cuaderno del expediente citado, el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia P./J. /32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de comunicar al tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que

la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

**“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).** Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción I; estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquella, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de

EXPEDIENTE: R.S. 70/82  
PROMOCIONES: 85233 y 96911

*los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.”*

Al efecto y, analizados que han sido los documentos exhibidos al curso que se provee, se advierte, que los artículos 45 y 46, del Estatuto, refieren lo siguiente:

**“ARTÍCULO 45.-** *El Pleno del Comité Ejecutivo Nacional lo forman los integrantes del mismo. Los Plenos ordinarios deberán tener lugar cada mes y los extraordinarios se celebrarán a petición expresa de 50% más uno o más de sus miembros.”*

**“ARTÍCULO 46.-** *El Comité Ejecutivo Nacional, se reunirá en pleno cuando sea convocado por el Secretario General, a fin de tratar los problemas relacionados con el orden del día.”*

De los numerales anteriores, se aprecia que el Pleno del referido Comité, lo forman los integrantes del mismo. Los Plenos ordinarios deberán tener lugar cada mes y los extraordinarios se celebrarán a petición expresa de 50% más uno o más de sus miembros, el referido Pleno se reunirá cuando sea convocado por el Secretario General a fin de tratar los problemas.

Ahora, de las constancias exhibidas, se aprecia que, con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se llevó a cabo un Pleno de Comité Ejecutivo, el cual fue comunicado el diez de octubre de dos mil veintidós, como consta de los acuses de recibo anexos al escrito que se provee (P. 96911), mismo que se instaló con la totalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo, asimismo, cabe precisar que la norma estatutaria, no establece el quórum para sesionar y aprobar sus acuerdos.

Luego, de dicho acto, consta que, el Comité Ejecutivo Nacional, del referido Sindicato, aprobó y ratificó por unanimidad de votos de los presentes, el Reglamento para el funcionamiento del Colegio Electoral que regirá la elección del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato de referencia, para el periodo 2022 al 2026, así como, la convocatoria emitida el veintidós de agosto de dos mil veintidós, para la citada elección.

Al efecto, **TÓMESE NOTA** del Reglamento para el funcionamiento del Colegio Electoral que registrará la elección del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato de referencia, para el periodo 2022 al 2026, lo anterior para los efectos conducentes.

Asimismo y, con el fin de verificar la legalidad de la convocatoria para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato de referencia, para el periodo 2022 al 2026, cabe señalar el contenido del cuarto párrafo del artículo 69, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el cual dispone:

**"Artículo 69.-**

(...)

*La elección de las directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menor a quince días y que se difundirá entre todos los miembros del sindicato. El sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con la misma anticipación, el cual podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos o fedatarios que designe para tal efecto. Las elecciones que no cumplan estos requisitos serán nulas".*

De la lectura del citado precepto legal, se advierte que las directivas sindicales serán elegidas mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que será comunicada tanto a los miembros del sindicato, como al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con una anticipación no menor de quince días, asimismo, las elecciones que no cumplan dichos requisitos serán nulas.

Ahora, como se advierte, la Convocatoria de veintidós de agosto dos mil veintidós, cumple con los extremos de su Estatuto, de la cual se aprecia que, fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, con más de quince días de anticipación a la fecha de celebración del citado acto, esto es, del veintidós de agosto (fecha de emisión de la convocatoria), al ocho de septiembre de dos mil veintidós (fecha en que se realizará la elección del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato de referencia, para el periodo 2022 al 2026), término mayor al que señala el artículo 69, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En consecuencia, ténganse por exhibida y notificada la Convocatoria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, que servirá de base para la realización del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato de referencia, para el periodo 2022 al 2026.

SECRETARÍA  
GENERAL DE ACUERDOS  
**COTEJO**



**“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**

**EXPEDIENTE: R.S. 70/82**

**PROMOCIONES: 85233 y 96911**

Luego, a efecto de verificar la legalidad de la elección, cabe señalar el contenido de los artículos.

Es importante mencionar, que el Secretario General, Miguel Victoriano Osorio Mota, quien fue electo para el periodo comprendido del veintisiete de septiembre de dos mil catorce al veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, su licencia al cargo que ocupaba, para contender en el proceso electoral, en términos del artículo 43, fracción V, del Estatuto, el cual señala:

**“ARTÍCULO 43.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: (...)**

**V.- Cualquiera de los Directivos Sindicales que participe como candidato a la Secretaría General, deberá presentar al Comité Ejecutivo Nacional por escrito, solicitud de licencia al cargo que estén desempeñando, a más tardar 3 días hábiles después de publicada la convocatoria correspondiente. (...).”**

En el mismo orden de ideas, los numerales 5, 10 y 20, incisos c, d y f, del Reglamento Electoral, para el funcionamiento del Colegio Electoral que registrará la elección del Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato de referencia, para el periodo 2022 al 2026, los cuales disponen:

**“Artículo 5.- El medio para concursar será únicamente a través de planillas, que deberán identificarse mediante un emblema y color para cada una de ellas, en ningún caso podrá ser cualquier color de los que conforman parte de la Bandera Nacional.**

**Artículo 10. El registro de las planillas para el proceso electoral de la elección del comité ejecutivo nacional para el periodo comprendido del 2022 al 2026 se realizará en el periodo comprendido del 23 al 25 de agosto de 2022 directamente ante los miembros del Colegio Electoral que estarán ubicados en la planta baja de la oficina sindical ubicada en Avenida Hidalgo 220, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100 dentro del horario de 16:00 a 20:00 horas, los días martes 23 y miércoles 24, el día jueves 25 en horario de 16:00 a 18:00 horas, mediante escrito que será presentado por triplicado, dirigido al mismo.**

**COTEJO**

**Artículo 20.-** El Comité Ejecutivo Nacional realizará la impresión de las Boletas Electorales, con base al dictamen presentado en el artículo 19 del Reglamento.

(...)

c) a las 10:00 a.m. hora local se abrirá la votación en la que el trabajador se identifique con el delegado sindical o la persona designada para ese fin mediante credencial oficial vigente (INE, PASAPORTE, LICENCIA O CÉDULA PROFESIONAL O CREDENCIAL DE BANOBRAS) para verificar que si se encuentra en la parte correspondiente del Padrón Electoral a cada Oficina de Promoción y si es el caso, el Delegado sindical o la persona que se designa por el Comité Ejecutivo Nacional para la entidad federativa le proporcionará una boleta para que mita si voto y sea depositado en el elemento u objeto que hará las veces de urna;

d) El cierre de la votación será a las 16:00 p.m. del tiempo de la Ciudad de México en presencia de sus compañeros de oficina procederán a nulificar las boletas que no fueron utilizadas por abstención de votantes.

f) Una vez concluido el escrutinio y cómputo se procederá a levantar el acta correspondiente en la cual deberá indicar el número de votos obtenidos por cada planilla y el número de votos”.

De los numerales anteriores, se aprecia que, se concursará para el proceso electoral, por medio de planillas, las que deberán identificarse mediante un emblema y color para cada una.

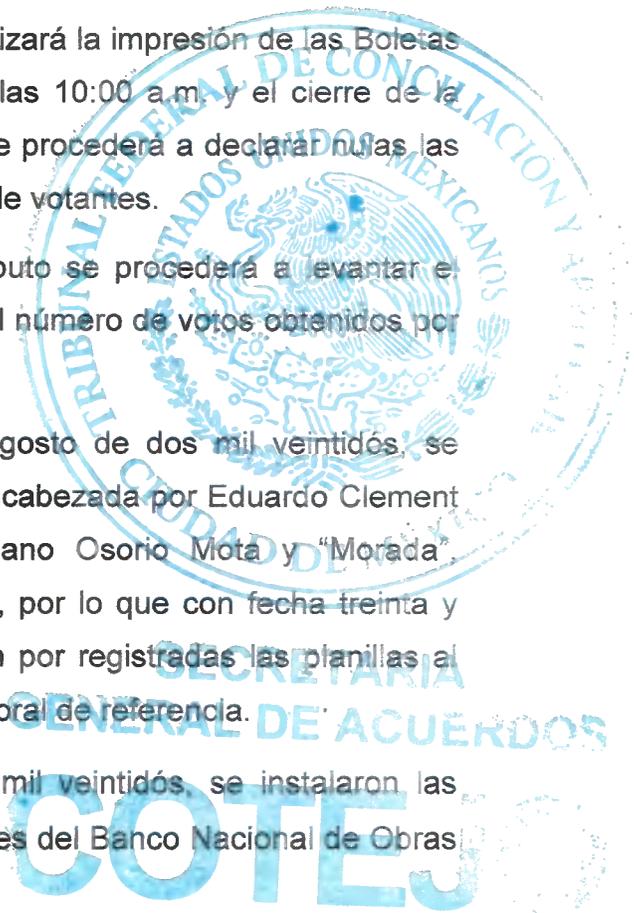
Asimismo, el registro de las planillas para el proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional para el periodo 2022 – 2026, será del veintitrés al veinticinco de agosto de dos mil veintidós, ante el Colegio Electoral.

Luego, el Comité Ejecutivo Nacional realizará la impresión de las Boletas Electorales; votación que se abrirá a partir de las 10:00 a.m. y el cierre de las mismas será a las 16:00 p.m. posteriormente, se procederá a declarar nulas las boletas que no fueron utilizadas por abstención de votantes.

Una vez concluido el escrutinio y cómputo se procederá a levantar el Acta correspondiente en la cual deberá indicar el número de votos obtenidos por cada planilla y el número de votos.

De ahí que, con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se registraron para contender las planillas “Oro”, encabezada por Eduardo Clement López; “Azul”, encabezada por Miguel Victoriano Osorio Mota y “Morada”, encabezada por María del Rocío Pérez Barrios, por lo que con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se tuvieron por registradas las planillas al cumplir con lo dispuesto por el Reglamento electoral de referencia.

Ahora, el ocho de septiembre de dos mil veintidós, se instalaron las casillas para la elección, en las diversas Entidades del Banco Nacional de Obras



**"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"**

**EXPEDIENTE: R.S. 70/82**  
**PROMOCIONES: 85233 y 96911**

y Servicios Públicos, en la que se advierte que se registraron trescientas sesenta y tres boletas electorales, conforme el padrón de afiliados, haciendo constar que la votación se emitió de manera personal, libre, directa y secreta.

Finalmente, se aprecia que cerrada la votación, la planilla que resultó electa es la Azul, con ciento sesenta y tres votos a favor, la planilla Oro, obtuvo ciento dieciséis votos y, la planilla Morada, con setenta y un votos; y, cuatro votos nulos.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que en términos de la competencia administrativa, de éste Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que este Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para el periodo comprendido del veinte de septiembre de dos mil veintidós al diecinueve de septiembre de dos mil veintiséis, el cual se conforma de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	MIGUEL VICTORIANO OSORIO MOTA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LUIS FERRAL PÉREZ
SUPLENTE	CARLOS GONZALO DE LA VEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS	JORGE TRONCOSO ALARCÓN
SUPLENTE	SAMUEL RAZO SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	PATRICIO MARCO ANTONIO OROZCO GARDUÑO
SUPLENTE	ERIKA ROSARIO BARRERA RAMÍREZ
SECRETARIO DE PREVENCIÓN SOCIAL	ALEJANDRO GARCÍA TREJO
SUPLENTE	SERGIO HINOJOSA MIRANDA
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA	MÓNICA JARAMILLO ARROYO
SUPLENTE	GABRIEL NAJERA OLVERA
SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREATIVA	JOSÉ VIDAL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SUPLENTE	JOSÉ EDUARDO TOPETE OROZCO
SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA	IVETTE ALEJANDRA RUBIO ARCINIEGA
SUPLENTE	OSCAR ROMÁN ORTEGA SILVA
SECRETARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	IRVING PABLO BANDA ROBLES
SUPLENTE	ESPERANZA JANETH RENTERÍA PEÑA
SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y CAPACITACIÓN	IMELDA LÓPEZ BACA
SUPLENTE	EDSOON OCTAVIO SEEFEE FREGOSO
SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO	ROCÍO CLEMENTINA GUERRERO MICHACA
SUPLENTE	MARÍA OTILIA SAUCEDO TELLO

**COTEJO**

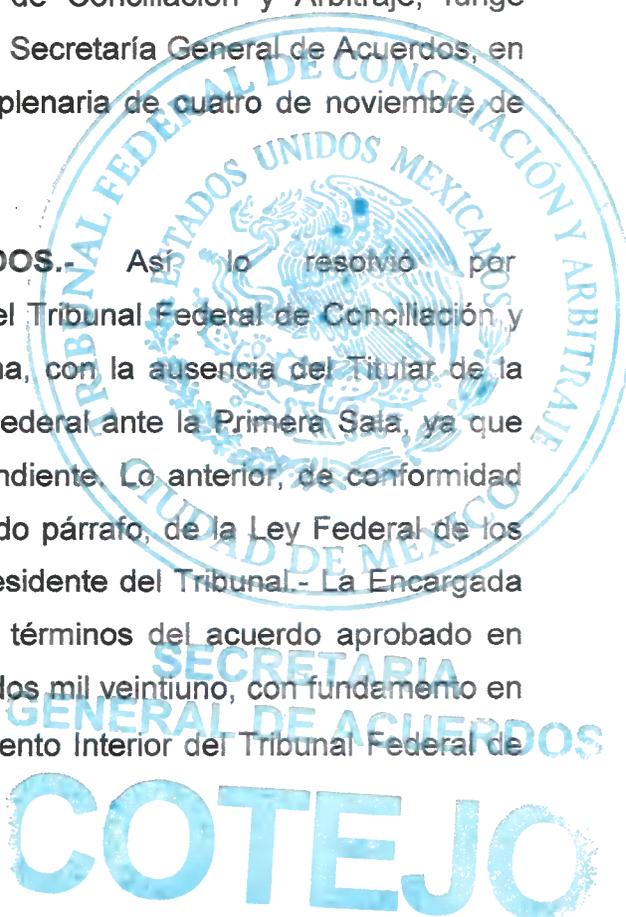
COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN	
PRESIDENTE	TITO RAYMUNDO QUEVEDO DÍAZ
SUPLENTE	IRVING ROBERTO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIA	TANIA PAULINA ROMERO JIMÉNEZ
SUPLENTE	JOSÉ ALBERTO GARCÍA LIMÓN
PRIMER VOCAL	RUBÉN MARCELO JULIÁN CALDERÓN
SUPLENTE	JORGE LUIS MÁRQUEZ DÍAZ
SEGUNDO VOCAL	MARCOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE	FERNANDO CANTÚ CERVANTES
COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA	
PRESIDENTE	HUMBERTO WONG RODRÍGUEZ
SUPLENTE	ERICK SAID CORTÉS ARCOS
SECRETARIO	ÓSCAR GUSTAVO FLORES DÍAZ
SUPLENTE	JOSÉ LUCIO NARANJO RODRÍGUEZ
PRIMER VOCAL	EDUARDO ZETINA VELÁZQUEZ
SUPLENTE	FRANCISCO BALCÁZAR AMADOR
SEGUNDO VOCAL	IRMA CECILIA ORTEAGA REYES
SUPLENTE	CRISTINA DELGADO GUTIÉRREZ

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, hágase saber a las partes que el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores de la Séptima Sala, José Manuel Pozos Valdivia.

Asimismo, conforme lo disponen los artículos 8, fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, funge Lizbeth Alin Jasso Coss en el Encargo de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del acuerdo aprobado en sesión plenaria de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.** Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Titular de la Magistratura Representante del Gobierno Federal ante la Primera Sala, ya que no se ha hecho el nombramiento correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- La Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del acuerdo aprobado en sesión plenaria de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe.





**“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**

**EXPEDIENTE: R.S. 70/82**  
**PROMOCIONES: 85233 y 96911**

y Servicios Públicos, en la que se advierte que se registraron trescientas sesenta y tres boletas electorales, conforme el padrón de afiliados, haciendo constar que la votación se emitió de manera personal, libre, directa y secreta.

Finalmente, se aprecia que cerrada la votación, la planilla que resultó electa es la Azul, con ciento sesenta y tres votos a favor, la planilla Oro, obtuvo ciento dieciséis votos y, la planilla Morada, con setenta y un votos; y, cuatro votos nulos.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que en términos de la competencia administrativa, de éste Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que este Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para el periodo comprendido del veinte de septiembre de dos mil veintidós al diecinueve de septiembre de dos mil veintiséis, el cual se conforma de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO GENERAL	MIGUEL VICTORIANO OSORIO MOTA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	LUIS FERRAL PÉREZ
SUPLENTE	CARLOS GONZALO DE LA VEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS	JORGE TRONCOSO ALARCÓN
SUPLENTE	SAMUEL RAZO SOLÍS
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	PATRICIO MARCO ANTONIO OROZCO GARDUÑO
SUPLENTE	ERIKA ROSARIO BARRERA RAMÍREZ
SECRETARIO DE PREVENCIÓN SOCIAL	ALEJANDRO GARCÍA TREJO
SUPLENTE	SERGIO HINOJOSA MIRANDA
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VIVIENDA	MÓNICA JARAMILLO ARROYO
SUPLENTE	GABRIEL NÁJERA OLVERA
SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREATIVA	JOSÉ VIDAL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SUPLENTE	JOSÉ EDUARDO TOPETE OROZCO
SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA	IVETTE ALEJANDRA RUBIO ARCINIEGA
SUPLENTE	OSCAR ROMÁN ORTEGA SILVA
SECRETARIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES	IRVING PABLO BANDA ROBLES
SUPLENTE	ESPERANZA JANETH RENTERÍA PEÑA
SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y CAPACITACIÓN	IMELDA LÓPEZ BACA
SUPLENTE	EDSOON OCTAVIO SEEFOO FREGOSO
SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO	ROCÍO CLEMENTINA GUERRERO MICHACA
SUPLENTE	MARÍA OTILIA SAUCEDO TELLO

<b>COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	TITO RAYMUNDO QUEVEDO SÍAZ
<b>SUPLENTE</b>	IRVING ROBERTO RAMÍREZ CORTÉS
<b>SECRETARIA</b>	TANIA PAULINA ROMERO JIMÉNEZ
<b>SUPLENTE</b>	JOSÉ ALBERTO GARCÍA LIMÓN
<b>PRIMER VOCAL</b>	RUBÉN MARCELO JULIÁN CALDERÓN
<b>SUPLENTE</b>	JORGE LUIS MÁRQUEZ DÍAZ
<b>SEGUNDO VOCAL</b>	MARCOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
<b>SUPLENTE</b>	FERNANDO CANTÚ CERVANTES
<b>COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	HUMBERTO WONG RODRÍGUEZ
<b>SUPLENTE</b>	ERICK SAID CORTÉS ARCOS
<b>SECRETARIO</b>	ÓSCAR GUSTAVO FLORES DÍAZ
<b>SUPLENTE</b>	JOSÉ LUCIO NARANJO RODRÍGUEZ
<b>PRIMER VOCAL</b>	EDUARDO ZETINA VELÁZQUEZ
<b>SUPLENTE</b>	FRANCISCO BALCÁZAR AMADOR
<b>SEGUNDO VOCAL</b>	IRMA CECILIA ORTEAGA REYES
<b>SUPLENTE</b>	CRISTINA DELGADO GUTIÉRREZ

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, hágase saber a las partes que el veinticinco de octubre de dos mil veintidós, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores de la Séptima Sala, José Manuel Pozos Valdivia.

Asimismo, conforme lo disponen los artículos 8, fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, funge Lizbeth Alin Jasso Coss en el Encargo de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del acuerdo aprobado en sesión plenaria de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.**- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Titular de la Magistratura Representante del Gobierno Federal ante la Primera Sala, ya que no se ha hecho el nombramiento correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- La Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del acuerdo aprobado en sesión plenaria de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe

**SECRETARIA  
GENERAL DE ACUERDOS  
COTEJO**

**EXPEDIENTE: R.S. 70/82**  
**PROMOCIONES: 85233 y 96911**

**ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ**

**PRIMERA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**RUFINO H LEÓN TOVAR**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DE LOS TRABAJADORES**

**ISMAEL CRUZ LÓPEZ**

**SEGUNDA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**

**MAGISTRADO**  
**REPRESENTANTE DEL**  
**GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE**  
**DE LOS TRABAJADORES**

**JOSE LUIS AMADOR MORALES**  
**GUTIÉRREZ**

**JOSE ROBERTO CÓRDOVA**  
**BECERRIL**

**SECRETARIA**  
**GENERAL DE ACUERDOS**  
**COTEJO**



**TERCERA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

**MAGISTRADA  
REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO  
REPRESENTANTE DE LOS  
TRABAJADORES**

PATRICIA ISABELLA PEDRERO  
IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN  
GUTIÉRREZ

**CUARTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

**MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES**

NICÉFORO GUERRERO  
REYNOSO

BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

**QUINTA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**MAGISTRADA  
REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADA  
REPRESENTANTE DE LOS  
TRABAJADORES**

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA  
REPRESENTANTE DEL  
GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA  
REPRESENTANTE DE LOS  
TRABAJADORES

**SECRETARIA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO  
RUIZ

ROCÍO ROJAS PÉREZ

**COTEJO**

**EXPEDIENTE: R.S. 70/82**  
**PROMOCIONES: 85233 y 96911**

**ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.**

**SEXTA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALFREDO FREYSSINER ALVAREZ**  
**MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL**      **MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES**

**MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ**

**PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO**

**SÉPTIMA SALA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES**

**JORGE ARTURO FLORES OCHOA**

**JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA**

**OCTAVA SALA**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES**  
**MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL**

**MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES**

**ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ ZEBADÚA**

**ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**COTEJO**



Por acuerdo del Pleno de este Tribunal, de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, fue designada en el encargo de la Secretaría General de Acuerdos, con fundamento en los Artículos 8, Fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

LIZBETH ALIN JASSO COSS



**SECRETARIA  
GENERAL DE ACUERDOS  
COTEJO**

TOMAR NOTA CE

R.S. 70-82 P. 85233 y 96911 TOMA NOTA CE  
JAMG\*JAG

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

**CERTIFICA**

Que la presentes copias fotostáticas que sellan y rubrican constante de seis fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos: del expediente registrado bajo el número R.S. 70/82 Sindicato Único de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidos.- En la Ciudad de México, veintiocho de octubre de dos mil veintidos.- Doy Fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE AMAURI MARTINEZ GUTIÉRREZ



JAMG\*fcg

SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS